



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

# Información estadística sobre Amparos Directos en la SCJN (1995 – 2018)



Unidad General de Transparencia y  
Sistematización de la Información Judicial

## Introducción

El presente documento ofrece un análisis descriptivo de 548 Amparos Directos (AD) ingresados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) entre 1995 y 2018. El análisis permite conocer el comportamiento de este recurso jurídico desde el punto de vista agregado, es decir, ofrece un panorama general de sus características más relevantes.

El juicio de amparo directo es el recurso que se tramita ante los Tribunales Colegiados de Circuito (TCC) y que procede fundamentalmente en dos supuestos: i) contra las sentencias definitivas, laudos o resoluciones que ponen fin al juicio, dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, ya sea que la violación se cometa en ellos, o que cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo; y, ii) contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales de lo contencioso administrativo cuando éstas sean favorables al quejoso, para el único efecto de hacer valer conceptos de violación en contra de las normas generales aplicadas (artículo 170 de la Ley de Amparo).

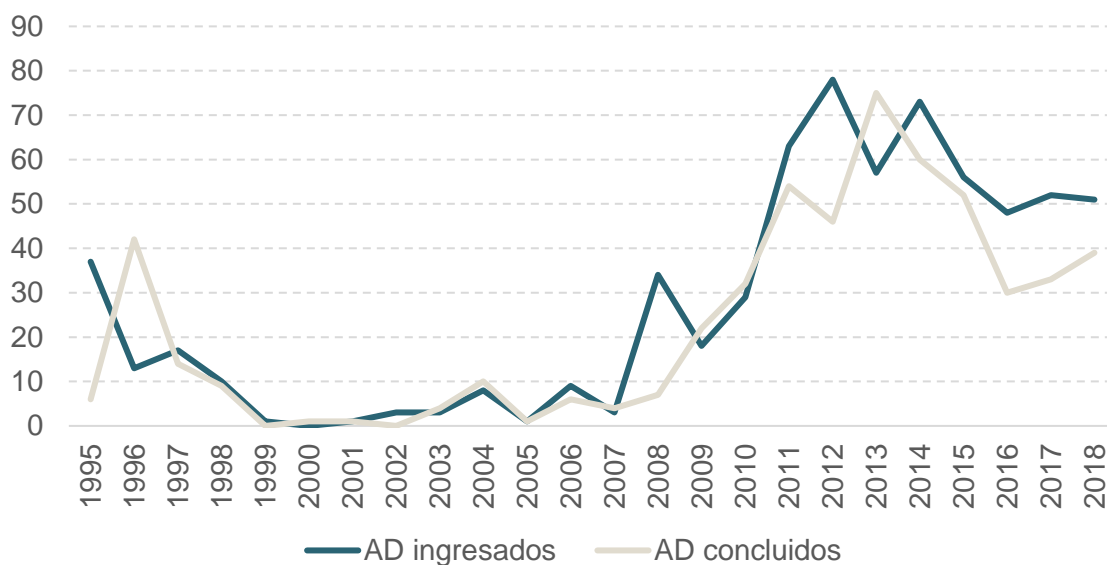
La SCJN, de oficio o a petición fundada del correspondiente TCC, del Fiscal General de la República, en los asuntos en que el Ministerio Público de la Federación sea parte, o del Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten (artículo 107 constitucional).

### Número de AD ingresados y concluidos en la SCJN

En el año 1995 ingresaron a la SCJN 37 AD; sin embargo, este número bajó considerablemente en los años posteriores. Fue hasta la reforma en la que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones constitucionales para modernizar el juicio de amparo (2011) que se incrementó el ingreso de los juicios de AD a la SCJN (ver **Gráfica 1**). Cabe destacar que entre 1995 y 2018 el 83.57% de los AD ingresaron por medio de la facultad de atracción.

Por otro lado, en la misma gráfica se observa el número de AD concluidos cada año. El total de asuntos concluidos en un año se relaciona con el total de asuntos ingresados en el periodo inmediato anterior. Por ejemplo, en 2012 ingresa el mayor número de AD en el periodo (78 expedientes) y en 2013 se observa el número más alto de conclusiones (75 asuntos).

**Gráfica 1** Ingreso y conclusión de Amparos Directos de 1995 a 2018<sup>1</sup>.

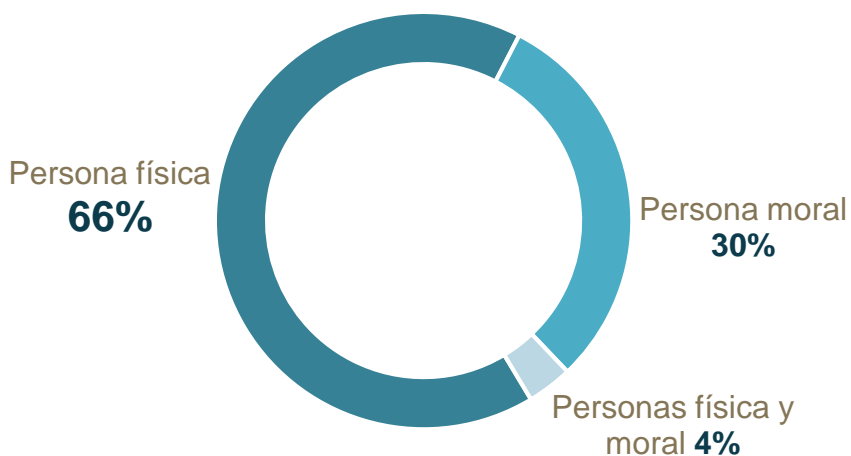


## Promoventes

El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo el carácter quien aduce ser titular de un derecho o de interés legítimo individual o colectivo (persona física o moral), siempre que el acto reclamado viole los derechos reconocidos en la Constitución (artículo 107 constitucional). En la **Gráfica 2** observamos que el 66% de los promoventes del AD son personas físicas, 30% personas morales, y tan solo el 3% promueven en conjunto dicho juicio.

<sup>1</sup> Fuente: Datos propios (UGTSIJ) y del Sistema de Control y Seguimiento de Expedientes de la SCJN (intranet).

**Gráfica 2** Tipo de quejoso en Amparos Directos de 1995 a 2018



### Tema

Para clasificar los asuntos de AD por tema, se consideró el escrito inicial de demanda presentado por el quejoso así como de las consideraciones de la sentencia dictada por la SCJN, según sea el caso. En la **Gráfica 3** se presentan los nueve temas frecuentes. El tema más frecuente es debido proceso (199 expedientes), seguido por derechos humanos (86) y derecho a la justicia (55 expedientes).

**Gráfica 3** Tema de los Amparos Directos de 1995 a 2018

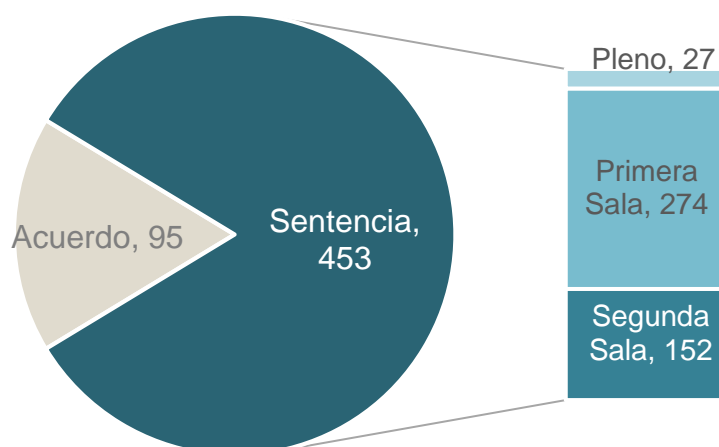


## Conclusión de los asuntos

Los AD pueden concluir por acuerdo (casos en los que no se hace un estudio jurídico de fondo) o por sentencia, las cuales puede emitir el Pleno o las Salas dependiendo de la materia del asunto. La Primera Sala es la encargada de resolver los asuntos en materia civil y penal; mientras que la Segunda Sala en materia administrativa y laboral. Es importante señalar que los expedientes considerados de mayor importancia son de conocimiento del Pleno independientemente de la materia.

De los 548 AD que se tomaron en consideración, el 82.66% concluyen en sentencia y tan solo el 17.34% en acuerdo (ver **Gráfica 4**). En este caso la Primera Sala concentra el 60% de las sentencias pues, como se mencionó en el apartado anterior, los temas más frecuentes se relacionan con la materia civil y penal. La mayoría de los amparos directos concluidos en acuerdo en la SCJN se remiten al órgano jurisdiccional correspondiente para su estudio y resolución (96%).

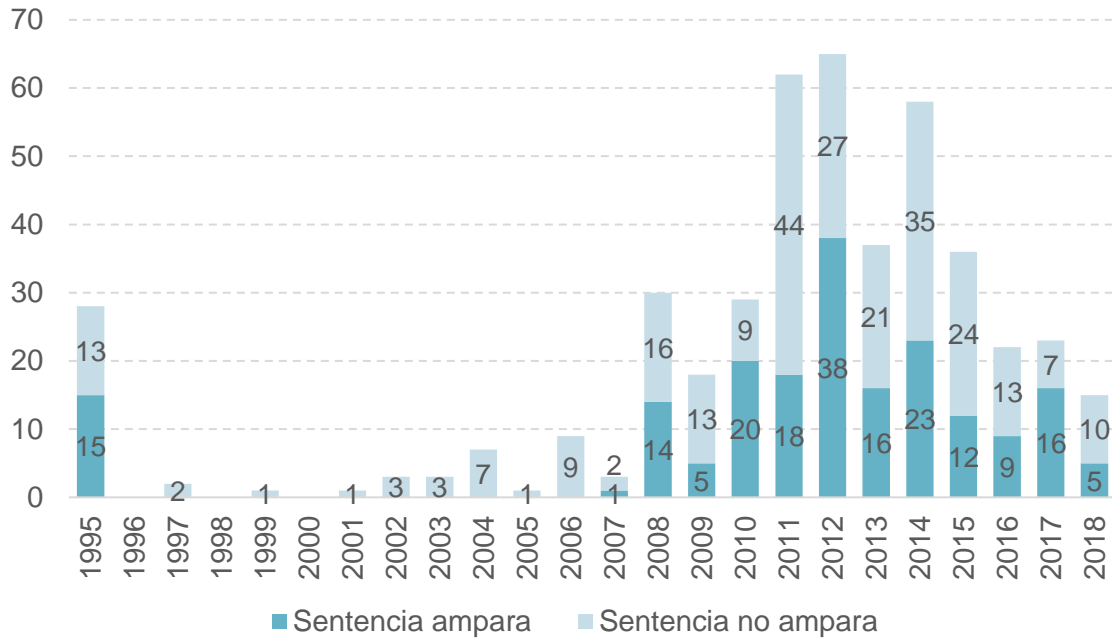
**Gráfica 4** Forma de conclusión y órgano de trámite de Amparos Directos 1995 - 2018



En los AD que concluyen por sentencia se puede determinar, de manera genérica, lo siguiente: amparar, negar o sobreseer. En la **Gráfica 5** se presenta el número de asuntos resueltos en sentencia entre 1995 y 2018 en los que se determinó amparar o negar el amparo. De manera global, de las 453 sentencias, en el 42.38% de los casos se decidió amparar. Podemos observar que en el 2011 se resolvió con mayor frecuencia negar el amparo, pues de 62 asuntos, 44 resolvieron en ese sentido, mientras que en el 2012 se resolvió más en el sentido de amparar en el juicio de

amparo directo con 38 de 65 asuntos. Además, de los AD ingresados entre 1996 y 2006 se decidió no amparar en los 27 casos que concluyeron en sentencia.

**Gráfica 5** Sentencias en las que la SCJN ampara y no ampara en Amparos Directos ingresados entre 1995 y 2018



Para calcular el tiempo de conclusión de un AD se consideró la fecha en que ingresa el asunto a la SCJN y la fecha de sentencia o del acuerdo. La duración varía dependiendo del tipo de conclusión: los que finalizan con acuerdo tienen una duración mediana<sup>2</sup> de 6 días; mientras que los que implican una sentencia tienen una duración mediana de 224 días.

En la **Tabla 1** se presenta el número de AD concluidos en diferentes rangos de duración y el porcentaje que representan. Se observa, entre otras cosas, que cerca del 16% concluyen en menos de tres meses y que 8% concluyen en más de dos años.

<sup>2</sup> En estadística, la mediana representa el valor de la posición central en un conjunto de datos ordenados. Se utiliza en lugar del promedio cuando existen datos atípicos (valores exageradamente muy altos o exageradamente muy bajos).

**Tabla 1** Duración de los amparos directos concluidos por sentencia en la SCJN

<b>Duración</b>	<b>Menos de 90 días</b>	<b>Entre 90 y 180 días</b>	<b>Entre 180 y 270 días</b>	<b>Entre 270 días y un año</b>	<b>Entre uno y dos años</b>	<b>Dos años o más</b>
Número de AD	74	123	57	54	109	36
Porcentaje de AD	16.33%	27.15%	12.58%	11.92%	24.06%	7.94%

## **Conclusiones**

Con base en el análisis y estudio realizado, es posible concluir que:

- A partir de 2011 ingresa un mayor número de AD a la SCJN y la mayoría (83.57%) provienen de una facultad de atracción.
- Los quejosos del 66% de los amparos directos son personas físicas y el tema más recurrente es debido proceso.
- Cerca de 83% de los AD se resuelven por sentencia, de los cuales en el 42% se resuelve amparar.
- La duración mediana de los AD concluidos en sentencia es de 224 días.